

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO. 180 - de 2018

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORIA

CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C
NIT No. 830.144.890-8.

ORDENADOR DEL GASTO: EDGAR RENE MUÑOZ DIAZ
C.C. No. 91.476.676
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

CONTRATISTA: GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
C.C. No. 79.240.307

OBJETO: Elaborar el presupuesto de factibilidad para la habilitación y adecuación del edificio ubicado en la carrera 10 No. 18-15.

VALOR: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$19.400.000) M/CTE, incluido IVA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SUPERVISOR: EDGAR RENÉ MUÑOZ DÍAZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Entre los suscritos a saber,

(A) Por una parte:

EDGAR RENE MUÑOZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.476.676, quien en su calidad de Subgerente de Desarrollo de Proyectos nombrado mediante Resolución 364 de noviembre 28 de 2017, posesionado el 5 de diciembre de 2017 según consta en el acta No. 010 y debidamente facultado mediante la Resolución No. 055 de 28 de febrero de 2018 para suscribir el presente contrato como Ordenador del Gasto, obra en nombre y representación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., quien para los efectos de este documento se denominará LA EMPRESA,

Por la otra parte:

GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE, en su condición de persona natural, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.240.307, quien en adelante se denominará el "CONTRATISTA".

Hemos acordado suscribir el presente contrato de consultoría, previos los siguientes antecedentes y consideraciones que: (i) constituyen la causa jurídica de la celebración de este Contrato; (ii) revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las Partes a su suscripción; y (iii) operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato,



de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las Partes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. LA EMPRESA, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada a la Alcaldía Mayor de Bogotá, creada inicialmente mediante el Acuerdo Distrital No. 33 del 10 de noviembre de 1999, modificado por el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4° ibidem, **LA EMPRESA** tiene por objeto, "(...) *identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa (...)*" Así mismo, en el artículo 5° del mismo Acuerdo, se estableció dentro de las funciones de la empresa, entre otras las siguientes: (...) "9. *Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto.*"

3. Mediante Acuerdo No.004 de 2016 de la Junta Directiva de la Empresa, y el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se adoptó la estructura organizacional, la planta de cargos y se definieron las funciones de las dependencias de la Empresa De Renovación y Desarrollo Urbano De Bogotá D.C, estableciendo para la Subgerencia de Desarrollo de proyectos, entre otras, las siguientes:

"Dirigir la elaboración de estudios técnicos para la ejecución de obras de urbanismo y construcción, junto con el trámite de permisos necesarios para la construcción de obras de urbanismo y construcción, con el fin de contribuir al desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa."

4. El predio ubicado en la carrera 10 No. 18 – 15 de la ciudad de Bogotá, objeto del presente estudio previo fue construido hace aproximadamente 40 años, lo que supone una estructura propia de la época y un deterioro normal por uso relacionado con la edad.

El predio fue adquirido en el año 2015 por METROVIVIENDA hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.-ERU, cuya finalidad era el desarrollo de un proyecto inmobiliario de vivienda de interés prioritario denominado CARRERA 10, ahora bien, frente a la imposibilidad de desarrollar el mencionado proyecto y sumado a las dificultades de darle uso aplicable al objeto de la Empresa, el predio ha mantenido desocupado durante los últimos tres (3) años, incrementando el deterioro de las instalaciones físicas y el equipamiento del inmueble.

La Empresa consideró pertinente proceder a comercializar el edificio o sus derechos fiduciarios, ya fuera, mediante mecanismos de venta, arrendamiento o cesiones; por lo cual, considerando las condiciones actuales del edificio se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que realice la valoración y diagnóstico de la infraestructura, así como el presupuesto de factibilidad que permita la habilitación y adecuación del edificio ubicado en la carrera 10 No. 18 – 15 de la ciudad de Bogotá para destinación de oficinas; teniendo en cuenta la dinámica de la zona y de la distribución del espacio interior del edificio genera una facilidad para el desarrollo de oficinas y revisando que el concepto inicial del diseño del edificio el cual fue para uso dotacional y como tal funcionó durante varios años el Banco del Estado, es evidente la distribución para adecuación de tipo dotacional y/o institucional en el Edificio adicionalmente observando la ubicación de baterías de baños por piso, áreas abiertas y escaleras; para un concepto de uso administrativo.



5. Con fundamento en los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y selección objetiva contractual, se invitó a personas jurídicas que contaran con experiencia específica en elaboración de presupuestos de factibilidad, para participar en el proceso de Invitación Privada, con el objeto de Elaborar el presupuesto de factibilidad para la habilitación y adecuación del edificio ubicado en la carrera 10 No. 18-15.

6. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación de LA EMPRESA, Resolución 004 del 10 de enero de 2017, que establece en el numeral 2.2., los criterios para la selección de proveedores de bienes, servicios u obra, señalando en el subnumeral 2.2.4., que en el evento en que la cuantía del contrato a suscribir sea igual a 100 SMMLV y hasta 500 SMMLV, la Empresa invitará a diferentes proveedores con el fin de que presenten una propuesta. La invitación puede ser a través de correo electrónico y en atención al principio de publicidad también se deberá publicar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública en Colombia (SECOP II).

7. En razón de lo anterior, el día 9 de mayo de 2018, LA EMPRESA publicó en el Portal "SECOP II" de la página web institucional de Colombia Compra Eficiente y en su propia página Web institucional, los documentos de Estudios Previos y Términos de Referencia de la Invitación Privada n° 8 cuyo objeto es: "Elaborar el presupuesto de factibilidad para la habilitación y adecuación del edificio ubicado en la carrera 10 No. 18-15." En la misma fecha, envió las correspondientes invitaciones privadas vía correo electrónico.

8. El día 18 de mayo de 2018 a las 10:00 a.m., tal como estaba previsto en el cronograma se efectuó el Cierre del Proceso y Apertura de Propuestas, y se levantó un acta, dejando constancia que se recibieron las propuestas presentadas por ALCIBIADES CARREÑO MORA Y GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE.

9. Efectuada la Verificación habilitante de las propuestas, el 23 de mayo de 2018 se publicó en el Portal "SECOP II" de la página web institucional de Colombia Compra Eficiente y en la página Web de LA EMPRESA los informes de verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, técnicos y evaluación correspondiente que se resumen de la siguiente manera:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES
ALCIBIADES CARREÑO MORA - INGENIERIA COLOMBIANA COBOR	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

10. El informe no fue objeto de observaciones de parte de ninguno de los interesados durante el término de traslado previsto en el cronograma y el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de los documentos subsanados por parte de los proponentes y evaluación final de la ofertas presentadas, ratificando su contenido y en dicha virtud que la propuesta presentada por GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE, es la única habilitada técnica, jurídica y financieramente, procediendo a realizar la calificación de los criterios ponderables de su propuesta, que ascendió a 500 puntos como sumatoria de los factores de evaluación.

11. El 25 de mayo de 2018, atendiendo recomendación del Comité Evaluador de la misma fecha, el Ordenador del Gasto suscribió el Documento de la decisión sobre la mejor propuesta, confirmando *que la propuesta presentada por GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE, con NIT 79240307-2, cumple con los requisitos establecidos en la Invitación privada No. 08 de 2018 y la oferta económica, que asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.400.000), incluido IVA, la cual no supera el presupuesto oficial establecido por la Entidad*, procediéndose a la

proyección, revisiones y suscripción del presente Contrato, con el ánimo de dar cumplimiento a la finalidad para la cual el mismo es celebrado y que se recoge en los considerandos y antecedentes mencionados previamente.

12. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las normas de derecho privado, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Elaborar el presupuesto de factibilidad para la habilitación y adecuación del edificio ubicado en la carrera 10 No. 18-15.

SEGUNDA. - TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de quince (15) días calendario contado desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución, más sus respectivas prórrogas y cuatro (4) meses más para la liquidación del respectivo contrato.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para efectos presupuestales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$19.400.000) M/CTE**, incluido IVA.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: Se cancelará al contratista en un solo pago, contra entrega de los productos efectivamente validados por el supervisor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor del contrato y la correspondiente factura o documento equivalente, previa certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor del contrato y la correspondiente factura o documento equivalente y pago de seguridad social, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y los demás decretos reglamentarios:

PARÁGRAFO PRIMERO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe **LA EMPRESA** en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (P.A.C.).

SÉPTIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los desembolsos que **LA EMPRESA** efectúe para el presente contrato, se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C y el certificado de disponibilidad presupuestal No. 659 del 9 de mayo de 2018, expedido por el Gestor Senior 3 de Presupuesto, rubro 34115021484134, Intervenciones Integrales del Hábitat.

OCTAVA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA EMPRESA** y se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

NOVENA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.



DÉCIMA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del Contratista las establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de aquellas incluidas en otras disposiciones del presente Contrato las cuales se relacionan a continuación:

10.1. Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia.
2. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.
3. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.
4. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
5. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
6. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
7. Cumplir, dentro del término establecido por LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
8. Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos de durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
9. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal, si a ello hay lugar, de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Suministrar certificación expedida por una Entidad Bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, el cual debe ser el CONTRATISTA.

10.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Entregar presupuesto de factibilidad de obra por capítulos directos e indirectos, en archivo físico y digital.
2. Entregar memorias de cálculo, con cuadros de cantidades y medidas, en archivo físico y digital.
3. Entregar un programa a nivel de capítulos en archivo físico y digital.
4. Entregar un Flujo de inversión a nivel de capítulos de obra.

10.2. Productos esperados del contratista:

1. El interesado deberá ejecutar las siguientes actividades en los términos de la invitación, con el personal requerido para el efecto, obligándose a la debida diligencia para la elaboración del presupuesto por capítulos, las respectivas memorias de cálculo, además de la programación de obra por capítulos en donde se muestre la duración del proyecto, como resultado del presupuesto y programación realizar y entregar un flujo de inversión donde se muestre a nivel de capítulos la inversión a lo largo del proyecto.

2.
 - a) Presupuesto general por capítulos
 - b) Memorias de cálculo
 - c) Programación de obra por capítulos donde se determine la duración total del proyecto



d) Flujo de inversión por capítulos

Los productos esperados deberán ser entregados en copia magnética e impresa.

UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE:

Son obligaciones del Contratante las establecidas en la presente cláusula, a las cuales se les dará cumplimiento a través del Supervisor del presente contrato:

1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
4. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato es un contrato de naturaleza civil y comercial, que excluye en toda la relación laboral, relación alguna de mandato, de dependencia o de representación, de tal forma que **EL CONTRATISTA** y/o el personal a su cargo, no estarán sujetos a reglamentos, ni a otros factores de subordinación, razón por la cual no se generará entre ellos y el Contratante y/o **LA EMPRESA**, ninguna clase de relación o vínculo laboral. Las Partes aquí contratantes declaran de buena fe que conocen suficientemente las normas legales que regulan la actividad del **CONTRATISTA** y que el Contrato del que da cuenta el presente documento es de naturaleza estrictamente comercial, de tal forma que **EL CONTRATISTA** y/o sus empleados o subcontratistas, no serán en ningún caso empleados ni trabajadores del Contratante ni de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL CONTRATISTA**, a pesar de lo establecido en este Contrato incumpla con su obligación de afiliar al personal a su cargo a los Sistemas de Salud y Pensiones y/o mantener vigentes esas afiliaciones durante la vigencia del mismo, éste asumirá consciente y directamente todos los riesgos generados por tal decisión y exonera desde ya a **LA EMPRESA** de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento, lo anterior sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral que tiene el contratante y la aplicación de la sanción pecuniaria establecida en la cláusula vigésima de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir un instrumento de garantía a su elección, a favor de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.** identificada con **NIT. 830.144.890-8**, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, que ampare:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la finalización del contrato.

De Salarios y Prestaciones Sociales: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la Directora de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**.



PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata esta cláusula, el valor de la reexpedición de las garantías estará a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en la presente cláusula y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliera con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto el Contratante podrá por su cuenta solicitar las garantías correspondientes con cargo a los recursos del contrato y podrá además imponer las multas contempladas en la cláusula décima sexta siguiente por este concepto.

PARÁGRAFO CUARTO. - EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías, en caso de prórroga del término de duración de este Contrato y/o Adición presupuestal al mismo. En caso de que no proceda de conformidad, se le podrán imponer las multas de que trata la cláusula DÉCIMA QUINTA siguiente por este concepto.

PARÁGRAFO QUINTO. - En cualquier caso, de modificación de este Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso.

PARÁGRAFO SEXTO. - Si la(s) garantía(s) entregada(s) por **EL CONTRATISTA** no cumple(n) con los requisitos señalados en la presente cláusula, el Contratante solicitará la corrección de la(s) misma(s) y señalará para ello un plazo prudencial. En caso de que dentro de dicho plazo **EL CONTRATISTA** no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificada(s) a satisfacción del Contratante o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por esta última, el Contratante no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por **EL CONTRATISTA** e impondrá las multas de que trata la cláusula décima sexta siguiente por este concepto.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de derecho de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA EMPRESA**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Serán de propiedad de **LA EMPRESA** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y actividades realizadas para cumplir el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de **LA EMPRESA**.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento o ejecución defectuosa de las obligaciones, se tendrá como estimación anticipada y parcial de perjuicios hasta del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.



DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA EMPRESA**.
3. Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual.
4. Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.
5. Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula. Para la liquidación, el contratante enviará previa elaboración y aprobación por el supervisor del contrato y de la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**, el acta de liquidación al contratista al domicilio registrado en este contrato, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscriba el acta remitida. En este caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente por parte del contratante.

La Liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

DÉCIMA NOVENA. - INEXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al **CONTRATISTA** para representar al Contratante a ningún título, ni viceversa.

VIGESIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: **LA EMPRESA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Subgerente de Desarrollo de Proyectos o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de la Supervisión e Interventoría de contratos, en la Ley 1474 del 2011, y las normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, y las siguientes:

- a) Brindar información al **CONTRATISTA** relacionada con el ambiente donde desarrollará sus actividades en cumplimiento del objeto contractual.
- b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- c) Levantar y firmar las actas respectivas.
- d) Informar y solicitar oportunamente a la Dirección de Gestión Contractual, cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados.
- e) Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.



- f) Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación de la Dirección de Gestión Contractual, previa designación del ordenador del gasto, con copia al contratista y a la carpeta del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de **LA EMPRESA**, sobre los recursos propios con cargo al CDP No. 659 del 9 de mayo de 2018, y de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Directora de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Contrato, y por tanto, se encuentra prohibida la cesión de su posición contractual, salvo autorización previa y escrita del Contratante.

VIGÉSIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO: En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla con sus obligaciones contractuales, previa instrucción del Supervisor y concepto del Interventor si fuere el caso, el contratante podrá, no obstante el cobro, de perjuicios y penas correspondientes: 1. Requerir por una sola vez al Contratista para que corrija cualquier deficiencia en los bienes suministrados, servicios prestados o la adecuada realización de los trabajos encomendados sin costo adicional, lo cual deberá hacerse en el término indicado por el contratante, y en caso que este no se indique, en un término de no mayor a tres (3) días hábiles; y 2. Contratar con un tercero la ejecución total o parcial del objeto contractual a expensas del contratista.

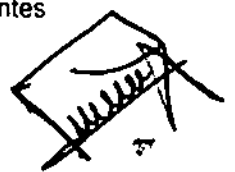
VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño **LA EMPRESA**. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Empresa, demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales.

VIGÉSIMA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción. Cualquier modificación que se realice a las estipulaciones contractuales, deberá constar por escrito y contar con la autorización previa del Supervisor y de **LA EMPRESA**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Anexos: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:





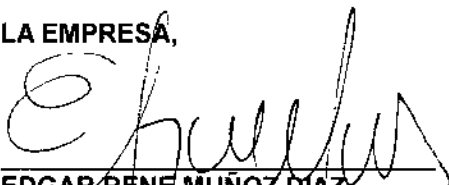
- 28. 1. Estudios Previos y documentos del proceso.
- 28. 2. Propuesta presentada por el Contratista.
- 28.3. Certificado de disponibilidad expedidos por LA EMPRESA.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA. - INTEGRALIDAD: El presente Contrato reemplaza en su totalidad a cualquier otro firmado o celebrado entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** y con el mismo objeto.



Para constancia de lo anterior, las partes firman, el **05 JUN 2018**

LA EMPRESA,


EDGAR RENE MUÑOZ DIAZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos
Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA


GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE

Revisó: Lizzett Grimaldo Sierra 
Revisó: Fabian H Chavez O Abogado Contratista DGC 
Elaboró: Liliana Guerrero G - Gestor Senior 1 